

56

INSTRUCTIVO **DE COTIZACIÓN POR SEMANAS**

**Quienes trabajan por periodos inferiores a un mes
estaban fuera de la cobertura...**



**SERVICIOS
DOMÉSTICOS**



JORNALEROS



ELECTRICISTAS



COMERCIO



OTROS

**Angélica
Lozano**

www.angelicalozano.com

¿Qué es la cotización por semanas?

Es una modalidad para efectuar la contribución y pago de aportes por fracciones semanales, permitiendo la vinculación de quienes devengan menos de un SMLV y trabajan por periodos inferiores a un mes, a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.

¿Cuál es la ventaja de un sistema de cotización?

Contrario al sistema actual, que sólo permite cotizar por periodos mensuales, este mecanismo admite que cotizar pensiones por el tiempo laborado, así sea inferior a 30 días.

Asimismo, los trabajadores pueden acceder a un sistema de riesgos laborales, y a las prestaciones que otorga el subsidio familiar a través de las Cajas de Compensación.

¿A quiénes aplica la cotización por semanas?

A quienes estén vinculados mediante un contrato de trabajo y que laboren por periodos inferiores a 30 días en un mes calendario, es decir, que trabaje uno o más días a la semana, sin completar el mes, mediante un horario de acordado entre las partes.

Este esquema no permite cotizar por horas o por días, ni modifica el régimen laboral vigente especialmente en relación a la duración de los contratos de trabajo o al régimen de jornada.

¿Cuándo me puedo vincular al esquema de cotización por semanas?

Podrá cotizar a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar por periodos inferiores a un mes, si está afiliado al régimen subsidiado de salud y cumple con estas condiciones:

- A. Tener un contrato laboral vigente, por un periodo de trabajo inferior a 30 días por mes calendario.
- C. Que la remuneración mensual sea inferior a un SMLV.

¿Qué sucede si se trabaja menos de una semana en un mes?

La cotización por semanas no permite el pago por periodos inferiores a una semana, por lo que si se labora entre uno 1 y 7 días en el mismo mes, el valor mínimo que puede cancelar es una semana. Si se trabaja entre 8 y 14 días en un mismo mes, tendrá que cancelar el valor equivalente a 2 semanas. Asimismo, si trabaja entre 15 y 21 días al mes, debe hacer el pago de 3 semanas. Si supera este número, entonces deberá hacer el pago por el mes completo.

¿Qué precio tiene la cotización por cada semana?

Cada semana corresponde al pago de una cotización mínima semanal, equivalente a 1/4 del SMLV. Para determinar el valor de una semana, usted debe dividir entre 4 el valor de un salario mínimo, y con esa base realizar la cotización correspondiente.

Sobre el resultado anterior, el empleador debe pagar el 16% a pensión, el 4% al sistema de subsidio familiar sobre el total de la nómina y la totalidad del monto que determine la Administradora de Riesgos Laborales. Asimismo, le debe descontar un 4% del valor semanal de su contrato para completar el pago de pensiones.

¿Quién tiene que realizar las cotizaciones?

El empleador es el responsable del pago de la cotización a riesgos laborales y subsidio familiar. Sin embargo el aporte a pensión del 16%, corresponde un 12% al empleador y un 4% al trabajador.

¿Cómo efectuar la cotización por semanas?

El empleador debe hacerlo a través de un Operador de Información, que deberá reportar mensualmente los días de trabajo y el salario devengado. Estos Operadores de Información son entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para liquidar los aportes que corresponden en cada periodo, dependiendo del salario y el tipo de vinculación que tenga el trabajador.

¿Cómo encontrar una entidad autorizada?

El listado oficial de las entidades puede consultarse en la página web del Ministerio de Salud, generalmente son ofrecidas por las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social. Tenga en cuenta que el mismo Operador de Información deberá reportarle si los pagos fueron efectivamente realizados.

Esto no aplica para riesgos laborales porque el ingreso base de cotización siempre será el salario mínimo.

**Si en la empresa reducen el trabajo de manera temporal
¿Se puede cotizar por semanas en ese período?**

No. El Decreto no se aplica a los trabajadores a los que se les reduzca de manera temporal la duración normal de su contrato.

¿Quién vigila que estos pagos se realicen?

El Gobierno Nacional debe adoptar los controles necesarios para garantizar que los empleadores paguen las cotizaciones.

¿Se van a ver disminuidos los beneficios y servicios de la seguridad social o los derechos laborales de los trabajadores?

No, la cotización por períodos inferiores a un mes concede derecho a los beneficios y servicios en los términos que establece la ley en seguridad social. Las normas sobre salarios, jornada de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones y demás, también se encuentran garantizadas por el Código Sustantivo del Trabajo.

¿Puede una persona a través de la cotización semanal cumplir con los requisitos para obtener una pensión?

Para el Régimen de Ahorro Individual que administran fondos privados de pensiones, se requiere de un capital ahorrado en la cuenta de ahorro individual. Para el Régimen de Prima Media administrado actualmente por COLPENSIONES, los requisitos están estipulados en semanas, por ejemplo, para acceder a una pensión de vejez se deben acreditar 1250 semanas además del requisito de edad. En ambos casos, la cotización semanal permite alcanzar los requisitos exigidos, es decir, para el Régimen de Prima Media permite acreditar semanas para cumplir con las mínimas exigidas, y para el de Ahorro Individual la cotización semanal representa un aporte económico que incrementa la cuenta de ahorro individual. En caso de que una persona no cumpla con los requisitos para obtener una pensión, estas cotizaciones semanales efectuadas al Sistema General de Pensiones pueden ser trasladadas al sistema de ahorro de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), y así, acceder a un Beneficio Económico Periódico mensual y vitalicio equivalente hasta un 80 % del SMLV.

¿Qué pasa si se trabaja en varias partes?

Cada empleador deberá cotizar por el tiempo laborado. El trabajador deberá informarle la administradora de fondos de pensiones a la que se encuentra afiliado, para que se efectúe el pago de manera independiente.

¿Qué pasa si se trabaja menos de un mes pero se devenga más del mínimo?

Esta modalidad solamente aplica para los trabajadores que ganen menos del SMLV al mes. Si el contrato es por un valor superior, se debe cotizar por el mes completo.



Con información de
www.mintrabajo.gov.co

**Angélica
Lozano**

www.angelicalozano.com